



# LICENCIA DE FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE CILINDROS PARA ENVASAR GLP O TANQUES PARA UTILIZAR GLP EN AUTOMOTORES O TANQUES ESTACIONARIOS PARA ALMACENAMIENTO DE GLP

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU  
REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF) \*1**

**Solicitud por escrito dirigida al director general de hidrocarburos, que contenga lo siguiente:**

- 0 Datos generales de la Persona Individual o Jurídica que suscribe la solicitud, calidad con que actúa, dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones y el motivo de su comparecencia,
- 0 Descripción de la actividad que pretende efectuar con los cilindros para envasar GLP o tanques para utilizar GLP en automotores o tanques estacionarios para almacenar GLP, tipo y material con que están fabricados los cilindros.
- 0 Según sea la actividad, el lugar y el equipo móvil o estacionario que se utilizará para fabricar, almacenar, reparar o instalarlos cilindros.

**Copias legalizadas de:**

**Solicitante persona individual**

- 0 Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible
- 0 Patente de Comercio de Empresa
- 0 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)

**Solicitante persona jurídica**

- 0 Documento Personal de Identificación (DPI), legible con firma visible
- 0 Patente de Comercio de Sociedad
- 0 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)
- 0 Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil)
- 0 Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil)
- 0 Patente de Comercio de Empresa

## Ambos

- 0 Copia legalizada del título de propiedad o contrato de arrendamiento vigente favor del interesado, del terreno de las instalaciones donde se fabricarán, almacenarán, repararán o instalarán los cilindros. (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de tres años o que se haya anticipado la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido por Juez de Primera Instancia Civil).

No se admitirán escrituras en las que consten derechos de posesión, ni documentos sujetos a inscripción, que no hubieren sido razonados por el registrador.

## Documentación Técnica:

**Para el caso de fabricación, instalación en automotores y reparación de cilindros, presentar los siguientes planos:**

- 0 **Plano (Planta) de Ubicación:** que indique localización, accesos y colindancias del terreno en donde se pretende instalar la fábrica o el taller de reparación o instalación de cilindros o tanques, así como construcciones y otra información de importancia fuera de los linderos del terreno; en formato ICAITI A-2 (42.1 x 59.4 centímetros) firmado, sellado y timbrado por el Ingeniero Civil colegiado activo.
- 0 **Plano de instalaciones:** que contenga la planta general y las distancias entre las construcciones e instalaciones existentes y las planificadas dentro del terreno, tales como las oficinas administrativas, áreas de proceso de fabricación y tratamiento, área de instalación de cilindros o tanques, área de almacenamiento de materia prima y de los cilindros o tanques como producto final; en formato ICAITI A-2 (42.1 x 59.4 centímetros), firmado y timbrado por el Ingeniero Civil colegiado activo.
- 0 **Planos de Detalles Técnicos:** relativos al diseño e instalación del equipo o unidades principales y auxiliares que conforman la fábrica o el taller donde se instalarán o repararán los cilindros o tanques ; en formato ICAITI A-2 (42.1 x 59.4 centímetros), firmados y timbrados por el Ingeniero Civil o Industrial colegiado activo.
- 0 **Plano (Planta)de Medidas de Seguridad Industrial:** que indiquen el equipo principal y auxiliar de los sistemas de prevención y contingencia de incendios y contaminación ambiental; en formato ICAITI A-2 (42.1 x 59.4 centímetros), firmados y timbrados por el Ingeniero Civil o Industrial colegiado activo.
- 0 **Plano de diagrama de flujo y la descripción de la norma y del proceso utilizado en la fabricación de cilindros y tanques. En formato ICAITI A-2 (42.1 x 59.4 centímetros), firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Industrial, colegiado activo**

## Notas:

1. **Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB quedando en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF de manera separada e incluir las hojas de legalización de documentos.**



- 2. Consultar la Circular DGH-CIRC-03-2021, relacionado al procedimiento para la recepción de la documentación para trámites de licencias dentro de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos.**
3. Toda persona interesada en efectuar actividades de importación, exportación, fabricación y reparación de cilindros portátiles para envasar GLP, previamente debe obtener Licencia de Importador, Licencia de Exportador, Licencia de Fabricación o Licencia de Reparación, de Cilindros Portátiles para Envasar GLP. También se debe obtener licencias para efectuar actividades de fabricación, instalación y reparación de tanques para utilizar GLP en automotores y para fabricación, instalación y reparación de tanques estacionarios para almacenamiento de GLP.
4. El titular de la Licencia de Importador de cilindros portátiles debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, en su artículo 42. "Control de Calidad de Cilindros Portátiles para Envasar GLP"; en especial el párrafo segundo, el cual indica que cada lote de cilindros, previo a su exportación, importación y comercialización en el país, debe estar autorizado por la Dirección. En caso de ser tanques para uso automotor o tanques estacionarios para almacenar GLP, debe de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburo en su artículo 43.
5. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.